"POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SVP-CMA-001-2024"

EL SECRETARIO DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y nombrado mediante Decreto N.0059 del 02-ene-2024, cargo para el cual tomo posesión Acta N° 012 de 02-ene-2024, en uso de las facultades y delegada por el Decreto 0250 de fecha 21 de mayo de 2024 donde le fueron otorgadas las facultades para contratar hasta el 31 de diciembre del 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, el municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Valorización y Plusvalía, requiere contratar el objeto: **"2024S-16 CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN URBANISTICA DEL MALECON ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER".**

Que, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, numeral 5, del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 del 2015 y en razón a la cuantía por contratar, según lo dispone el Decreto 002 de enero del 2022, se hizo necesario iniciar por parte de la Secretaria de Valorización y Plusvalía el presente proceso de contratación mediante la modalidad concurso de méritos abierto para seleccionar el contratista que se encarga de ejecutar para la administración municipal del contrato resultante de esta convocatoria.

Que, de acuerdo al cronograma de la convocatoria pública, la fecha señalada para el periodo de verificación de las ofertas, requisitos habilitantes y evaluación de la ficha técnica comprende desde el 10 de diciembre de 2024 al 12 de diciembre de 2024. Razón por la cual hay necesidad de designar desde el aspecto jurídico, técnico y económico a los profesionales que se encargaran de efectuar las revisiones correspondientes con base en los requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas establecidos en la invitación publica que hablan las reglas de participación.

Que, la Secretaria de Valorización y Plusvalía, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 del 2015, puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés que se presenten dentro de los procesos de contratación que adelante la entidad territorial a través de las modalidades de licitación pública selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Valorización y Plusvalía del municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los miembros del comité evaluador para el proceso Concurso de Méritos Abierto No. SVP-CMA-001-2024, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

Paola Ospina Pacheco en calidad de contratista profesional - abogada y **Robinson Gerardo Urbina Rolón**, en calidad de contratista profesional – abogado y revisor jurídico, adscritos a la Secretaría de Valorización y Plusvalía y Secretaría General respectivamente, encargados de la revisión jurídica de las propuestas presentadas.

Roberto José Galvis Garay en calidad de contratista profesional – ingeniero civil y **Yuris Sidney Macualo Guerrero** en calidad de contratista profesional – ingeniera civil, encargados de la revisión técnica y económica de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. Realizar su labor de manera objetiva, sumiéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.

2. El carácter asesor del comité no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada

3. Deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de selección objetiva señalado en el artículo 5 de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. El comité evaluador en pleno cuenta el termino establecido en el cronograma, para proferir el informe de evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP II por el término establecido para la clase de proceso de selección prevista en el Decreto 1082 del 2015.

2. El comité evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicita: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje (ii) aclaraciones.

3. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la Secretaría de Valorización y Plusvalía la adjudicación del contrato del contrato o el declaratorio desierto del proceso según corresponda.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por Gabriel Eduardo Nieto Ordoñez

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Aprobó: Gabriel Eduardo Nieto Ordoñez – Secretario de Despacho
Revisó: Robinson Gerardo Urbina Rolón – Revisor Jurídico
Proyectó: Paola Ospina Pacheco – Estructuradora Jurídica